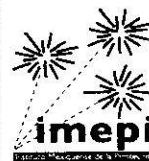




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO PINEDA ESCOTO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGISTRO Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMEPI" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL EJECUTIVA DE MEXICO A. C. REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL ING. JULIAN HUERTA CANTINCA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIAM", DENOMINADAS AMBAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IMEPI" QUE:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (Decreto número 142) publicado en la Gaceta de Gobierno el 15 de julio de 2003.

I.2. Que el Lic. Fernando Pineda Escoto, es Subdirector de Normatividad y Registro y Apoderado Legal, quien acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 1 de abril de 2015, y que cuenta con Poder General Para Pleitos y Cobranzas, número cuarenta y siete mil trescientos veintiuno, Volumen 2156P.E. pasada ante la fe del notario público número 24 del Estado de México, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio según consta con las atribuciones el Reglamento Interior.

I.3. Que de conformidad con el artículo 3, fracción XIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, el Instituto tiene como uno de sus objetos proporcionar asesoría jurídica a las personas que lo solicitan.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón”

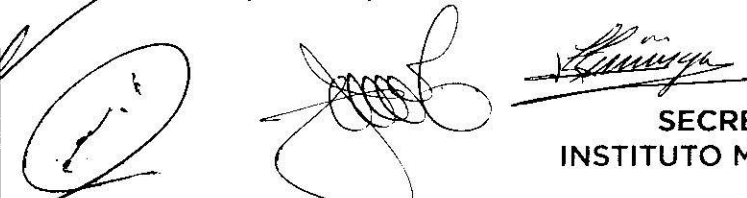
I.4. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan Oriente esquina Marie Curie sin número, colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DECLARA UNIEM:

II.1. Que acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva identificada en la escritura pública número 56419, de fecha veinticinco de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado René Cutberto Satín Quiroz, notario público número uno, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

II.2. Que es una institución privada de servicio educativo, cuenta con un convenio de colaboración con la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con el Instituto Superior Temoaya y con el Instituto Interamericano de Ciencias de la Salud, así mismo se encuentra en proceso ante la Secretaría de Educación Pública el reconocimiento de validez oficial, con numero de oficios: DIPES/03151/15 AL DIPES/03154-/15, con fecha del 06 de marzo de 2015 Y No. De expedientes: 01-0039-15 al 01-0042 -15 y 01-0481.1-13 al 01- 0481.4-13 y 01-0519-13, además que entre sus principales objetivos es servir a la sociedad por medio del estudio, preservación, transmisión y generación del conocimiento en la enseñanza media superior, superior y posgrados, buscando la convivencia humana para crear una conciencia científica y humanística libre y democrática.

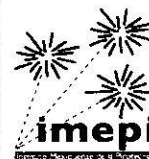
II.3. Que el Ing. Julián Huerta Cantinca, es su representante legal y se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios en representación de la persona moral, tal y como se desprende de lo mencionado en el instrumento notarial señalado en el punto I.1 de este convenio, documento que las “partes” declaran conocer y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece, identificándose en este acto con credencial para votar número 5845007747206, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II.4. Que tiene su domicilio legal en: Prolongación Benito Juárez, No. 310, Col. Niños Héroes Toluca México, C.P. 50100 y el domicilio donde se imparte la educación de Nivel Superior y postgrados es en José López Portillo No. 203 Col. La Joya, C.P. 50355, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

II.5. Que el Ing. Julián Huerta Catinca, será el representante institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

II.5. Que desea celebrar el presente acuerdo a efecto de establecer un vínculo de cooperación y apoyo académico y profesional entre instituciones.

III DE LAS PARTES

III.1. Que es voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento legal.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidar todo o en parte el presente documento; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes.

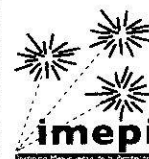
CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente "CONVENIO" es el de establecer las bases entre "LAS PARTES" para que los alumnos de la licenciatura en Derecho de la de "UNIEM" puedan proporcionar asesoría jurídica, mediante la realización de acciones de colaboración y apoyo mutuo que beneficie a las partes y a la sociedad mexiquense.


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEGUNDA. "UNIEM" SE COMPROMETE A:

a) Proporcionar de acuerdo a su competencia, facultades y disponibilidad, orientación, asesoría jurídica gratuita y en su caso, patrocinio jurídico a quienes se les hace del conocimiento el servicio proporcionado por "UNIEM"; b) Proporcionar al "IMEPI" el material impreso necesario para que el mismo haga del conocimiento de los usuarios la existencia y servicios para que presta **BUFETE PARA EL CENTRO JURIDICO DE ASISTENCIA LEGAL COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTODE DERECHO**"; y c) Difundir las actividades que se deriven de las acciones a realizar motivo del presente convenio a través del área de comunicación social.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" designan como responsables operativos, por parte de "UNIEM" al Lic. Pedro del Ángel Garcés Lic. Pedro Miranda Pérez, por parte del "IMEPI" al Lic. Fernando González Mulia, en su carácter de Abogado adscrito a la Subdirector de Normatividad y Registro.

CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con la parte que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.

QUINTA. DE LA RESCISIÓN. "**LAS PARTES**" podrán rescindir el presente convenio sin que por ello incurran en responsabilidad cuando incumplan con cualquiera de sus responsabilidades pactadas en el presente instrumento jurídico, con el fin de no afectar el servicio que se brinda a la población del Estado de México, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para dar por concluidas las acciones que se encuentren en ejecución.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" se obligan a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente convenio sean proporcionados o dados a conocer entre ellas, por razones de su funcionamiento.


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este convenio, deberá ser convenida por escrito y firmada por "LAS PARTES".

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN. La interpretación respecto al cumplimiento de este convenio será resuelta entre "LA PARTES" dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de desacuerdo;

Sólo en caso de o llegar a ninguna solución se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZINACANTEPEC, MÉXICO EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2015

"UNIEM"

"EL IMEPI"


ING. JULIAN HUERTA CANTINCA
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. FERNANDO PINEDA ESCOTO


LIC. MARÍA DE LOURDES ZUÑIGA GARCIA
TESTIGO


LIC. FERNANDO GONZALEZ MULIA
TESTIGO

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA**